

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

3. Madrid (creada Decreto Demarcación Notarial), Distrito y Colegio del mismo nombre.
4. Madrid (creada Decreto Demarcación Notarial), Distrito y Colegio del mismo nombre.

## SEGUNDO GRUPO. BARCELONA

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

5. Barcelona (creada Decreto Demarcación Notarial), Distrito y Colegio del mismo nombre.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

6. Barcelona (creada Decreto Demarcación Notarial), distrito y Colegio del mismo nombre.
7. Barcelona (por jubilación forzosa del señor Vilari y de Orovio), Distrito y Colegio del mismo nombre.

## TERCER GRUPO. RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

8. Sevilla (por defunción del señor Brioso Sánchez-Guzmán), Distrito y Colegio del mismo nombre.
9. Salamanca (por traslado del señor Marco Baró), Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

10. Melilla (por traslado del señor Royán Pérez), distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.
11. Sevilla (por defunción del señor Vivanco Sánchez), Distrito y Colegio del mismo nombre.

## Notarias de segunda clase

## CUARTO GRUPO

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

12. Denia (por traslado del señor Orts Romero), Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.
13. Lebrija (por traslado del señor Millán y García-Patiño), Distrito de Utrera, Colegio de Sevilla.
14. Luarca (por traslado del señor Ferré Monllau), Distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.
15. Pinos-Puente (por traslado del señor Cárdenas Hernández), Distrito y Colegio de Granada.
16. Tineo (por traslado del señor Aguilar García), Distrito de Cangas de Narcea, Colegio de Oviedo.
17. Vail de Uxó (por traslado del señor Mora Gómez), Distrito de Nules, Colegio de Valencia.
18. Villaiba (por traslado del señor Santero Dueñas), Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
19. Olot (por excedencia voluntaria del señor Arriola Arana), Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

20. Cazorla (por traslado del señor de la Muela Torrubiano), Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.
21. Jumilla (por traslado del señor Liacer Sornosa), Distrito de Yecla, Colegio de Albacete.
22. Ortigueira (por traslado del señor Llovet Muedra), Distrito de El Ferrol del Caudillo, Colegio de La Coruña.
23. Priego de Córdoba (por traslado del señor Jiménez Asenjo), Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.
24. Sueca (por jubilación forzosa del señor López Ruiz), Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

## Notarias de tercera clase

## QUINTO GRUPO

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

25. Los Barrios (por traslado del señor Sabater Genovés), Distrito de Algeciras, Colegio de Sevilla.
26. Calasparra (por traslado del señor de la Cuesta Aguilar), Distrito de Caravaca, Colegio de Albacete.
27. Castillo de las Guardas (por traslado del señor Cuenca Anaya), Distrito y Colegio de Sevilla.
28. Ondárroa (por traslado del señor González-Arrese), Distrito de Guernica y Luno, Colegio de Burgos.
29. Segorbe (por traslado del señor Martín Álvarez), Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.
30. Villada (por traslado del señor Rubio de la Rúa), Distrito de Palencia, Colegio de Valladolid.
31. Archidona (por defunción del señor Soriano Solís), Distrito de Antequera, Colegio de Granada.
32. Fernán-Núñez (por excedencia voluntaria del señor Aguilera de la Cierva), Distrito de Montilla, Colegio de Sevilla.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

33. Betanzós (por traslado del señor Ródenas Blesa), Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

34. Calella (por traslado del señor Davi Alomar) Distrito de Arenys de Mar, Colegio de Barcelona.

35. Castuera (por traslado del señor Ferrero de las Heras), Distrito y Colegio de Cáceres.

36. Orduña (por traslado del señor Beristain e Ipitia), distrito de Bilbao, Colegio de Burgos.

37. Tremp (por traslado del señor Martorell Eixarch), Distrito del mismo nombre, colegio de Barcelona.

38. Zuera (por traslado del señor Aranda de Pastor), Distrito y Colegio de Zaragoza.

39. Cassà de la Selva (por defunción del señor Santos de Cossio), Distrito de Gerona y Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

## NOTAS

Primera.—Con posterioridad al 4 de junio del corriente año, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 del mismo mes y año, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías que se expresan a continuación:

## Notarias de segunda clase

## CUARTO GRUPO

1. Portugalete (por traslado del señor De Miguel y De Miguel), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios, tercera.

2. Morón de la Frontera (por traslado del señor Machicado Alcaraz), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición libre.

Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías de Cantalapiedra y Paradás, desiertas en el anterior concurso de provisión ordinaria, acordado por Resolución de 17 de julio de 1969.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convocan oposiciones para proveer treinta plazas de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria.*

Existiendo vacantes en la plantilla de Técnicos de Extensión Agraria, del Servicio de Extensión Agraria, que es necesario proveer para normalizar sus actividades,

Esta Dirección General, de conformidad con el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, ha tenido a bien disponer su provisión mediante oposición, de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

## I. NORMAS GENERALES

Se convocan treinta plazas de Técnicos de Extensión Agraria, para Ingenieros Agrónomos, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se determinará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

- a) Prueba selectiva.
- b) Curso de formación.

Las pruebas de la oposición se regirán por las bases de esta Orden y por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

## II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y varón y tener cumplidos veintidós años.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o haber realizado el depósito correspondiente para su obtención.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impidan el normal desempeño del puesto en cuestión.

## III. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán las correspondientes solicitudes al Ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, Bravo Murillo, 101, Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en las que harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por esta Orden para ser admitidos a las pruebas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como anejo, uniendo a la instancia dos fotografías, tamaño carnet. Los aspirantes deberán ingresar la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen, bien directamente en la Habilitación del Servicio de Extensión Agraria, Bravo Murillo, 101, quinta planta, de esta capital, o remitiendo su importe por giro postal o telegráfico, y en este caso deberán indicar en su instancia la fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

Las instancias se presentarán en el Registro del Servicio de Extensión Agraria o en aquellos Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Si alguna de las instancias adoleciese de defecto se requerirá al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

## IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Simultáneamente se señalará la fecha y lugar en que se haya de efectuar el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, y una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido contra la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», contra la que podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Agricultura, según el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## V. DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme al orden de actuación resultante del sorteo, se designará el Tribunal calificador, que estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Capacitación Agraria.  
Vocales: El Subdirector general de Capacitación Agraria, el Jefe de la Sección de Estudios, el Jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares, el Jefe de la Sección de Desarrollo de Comunidades, un Regidor de Actividades, un Técnico-Ingeniero Agrónomo del Servicio de Extensión Agraria y un Agente de Extensión Agraria.

Secretario: El Jefe de los Cursos de formación.  
Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los opositores cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A estos efectos, el día en que tenga lugar la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, para hacerlo constar en acta.

## VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Constituido el Tribunal calificador acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos,

de antelación. Los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas de antelación.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a los opositores para que acrediten su identidad, y si llegase a su conocimiento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de ella, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, dando conocimiento a esta Dirección General.

## VII. PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE LAS MISMAS

La prueba selectiva a que se refiere la base I constará de un primer ejercicio escrito y un segundo ejercicio oral, y tanto el uno como el otro tendrán carácter eliminatorio. Ambos versarán sobre «Técnicas agronómicas y de extensión».

Los opositores aprobados en la primera prueba pasarán a efectuar la segunda, que consistirá en un Curso de formación, cuya duración no será superior a tres meses.

A la terminación del Curso de formación el Tribunal decidirá la calificación definitiva de los opositores y hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación.

La lista de aquellos que aprobados en esta segunda prueba hayan obtenido un número de orden menor o igual que el número de plazas convocadas, firmada por los miembros del Tribunal será elevada a la Dirección General de Capacitación Agraria como propuesta de nombramiento. Juntamente con la lista de propuestos el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas convocadas.

## VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la forma siguiente:

Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.  
Copia del título de Ingeniero Agrónomo, o el mismo título o certificación de haber efectuado los estudios reglamentarios para su obtención, junto con recibo de tener realizado el pago de los derechos para su expedición.

Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellés.

Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el desempeño del cargo ni de haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del puesto en cuestión.

El plazo de presentación será de treinta días desde la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## IX. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

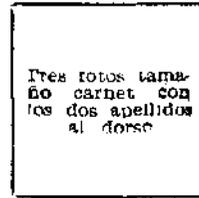
Aprobada la documentación presentada por los incluidos en la propuesta de nombramiento definitivo, esta Dirección General extenderá los correspondientes nombramientos de Técnicos de Extensión Agraria a favor de los interesados, los que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y prestado el juramento de fidelidad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, los nombrados tomarán posesión del plazo reglamentario.

## BASE FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario del Servicio de Extensión Agraria, Miguel Olivas Boto.

## MODELO DE INSTANCIA



.....  
(Nombre)

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Segundo apellido)

Natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número .....

A los efectos de tomar parte en la oposición para Técnicos de Extensión Agraria del Servicio de Extensión Agraria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... de ..... del año en curso, ante V. I. respetuosamente

## EXPONE:

- 1.º Que reúne, a su juicio, todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria y está en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, o en condiciones de obtenerlo.
  - 2.º Que es casado, viudo o soltero.
  - 3.º Que (por giro postal o telegráfico) número ..... impuesto en ....., envía la cantidad de 300 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas, y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (1).
  - 4.º Que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
  - 5.º Que también se compromete a presentar en su día los documentos precisos para acreditar que reúne todas las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria para tomar parte en la oposición (2).
- Por lo expuesto, a V. I.

## SUPLICA:

Se digne admitirle a la convocatoria citada.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA.

(1) Los que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.

(2) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.